

tariamente, os declararemos que esa intención o voluntad que tiene el usurero mental de aprovecharse puede envolver doble malicia: primera, la de obligar a en conciencia a poner un acto que ninguna ley humana o divina os exige, y segundo, caso, ay! muy frecuente la de proponeros un acto malo en sí, algún pecado.

Algunos ejemplos o casos prácticos os facilitarán la comprensión de esa doctrina, tal vez nueva para vosotros, no para la Iglesia quien respetuosa como la que más de vuestra libertad, prohíbe violentar lo que Dios ~~es~~ autor y amo de nuestros corazones entiende respetar: nuestra voluntad. He aquí los casos ~~prácticos~~ ^{concretos} que ilustrarán nuestra exposición: Alguno necesitado viene a pedir concepo, dinero, apoyo etc, en el acto el usurero se le presta, por caridad, (cree el solicitante), cuando en realidad no es así, antes por interés ilícito. El bienhechor en efecto calculó mentalmente las ganancias que podía sacar de su fingida generosidad, y resolvió aprovechar su acto humanitario para más exigir exigir de su cliente a buena cuenta del mismo: ora un silencio pecaminoso, ora palabras y juramentos falsos, ya cooperación en sus delitos, ya encubrimiento de escándalos que persigue la justicia humana bien administrada. "Resolvió aprovechar dyinos y sólo esta resolución suya es pecaminosa es mentalmente usurera, injusta, sobre todo si llegó a ser el móvil único determinante de su falsa caridad, la condición sin la cual hubiera dejado burladas las esperanzas del menesteroso."

Quimérico no es el caso fingido y talcual vez nos ha sido dado conocer de él. Entonces, la sentencia del sacerdote la dicta la ley divina escrita en toda conciencia recta, y deja al infeliz libre de afrontar las cóleras de lo poderosos o de evitarlas, satisfaciéndoles, si el acto que como pago y e interés de servicios anteriores se ordena y manda no es pecaminoso, ^{aunque} ~~pero~~ si ^{sea} oneroso y desproporcionado con la deuda sea. Si fuese desobediencia formal a la ley que J.C.N.S vino a perfeccionar y cumplir, a nadie ni bajo ningún pretexto le sería permitido acatar la voluntad de su opresor y extorsionista.

Os advertimos, Cristianos, de la posibilidad del caso referido, el cual no es tan real y frecuente como el que a con-